



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2023-MPL

Lambayeque, 21 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Informe N°060/2023-MPL-GM-GDEIS (14.09.2023), Proveído N° 620/2023-MPL-A (18.09.2023), Proveído N° 2105-2023/MPL-GM (18.09.2023), Informe Legal N° 380-2023/MPL-GAJ (27.10.2023), Carta N° 1746/2023-MPL-SEGEIM (27.10.2023), Carta N° 08-2023/MPL-CDSIyPV (13.10.2023)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa."

Que, el artículo 84° numeral 2.4, 2.5 y 2.7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercer las siguientes funciones: "2.4. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa., 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo y 2.7. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales."

Que, en el marco de la gestión basada en resultados, el Ministerio de Salud ha implementado la estrategia de la identificación nominal de niños y niñas menores de seis (06) años de edad a nivel Provincial cuya denominación es "Padrón Nominal Provincial de niñas y niños menores de seis (06) años de edad", constituyéndose en un instrumento de programación de metas físicas de acuerdo a Ley.

Que, dicho objetivo tiene relación directa con las competencias en materia de salud a cargo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y contar con información real sobre la población de niñas y niños menores de seis años por distritos, para la obtención de indicadores en el marco del Presupuesto por Resultados (PPR) que es una estrategia de Gestión Pública que vincula la asignación de recursos a productores y resultados medibles a favor de la población a través del programa Articulado Nacional, siendo necesario impulsar, fortalecer y mantener actualizado de manera constante la base del Padrón Nominal Provincial de niños y niñas, menores de seis años.

Que, mediante Informe Legal N° 380-2023/MPL-GAJ de fecha 27 de Octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado el expediente, opina la procedencia de la Ordenanza Municipal que aprueba el "Registro de la Homologación y Actualización del Padrón Nominal Provincial de Niños Menores de seis años del Provincia de Lambayeque", por tanto, debe elevarse al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación.



AV. BOLIVAR N° 400 - LAMBAYEQUE
(074) - 281911

www.gob.pe/munilambayeque

Lambayeque Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2023-MPL pág. 02



Que, con Carta N° 08-2023/MPL-CDSIyPV de fecha 13 de noviembre de 2023, la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social y Participación Vecinal, presidida por la Regidora Haydee Ruiz de los Santos, dictaminan PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal "Registro de Homologación y Actualización del PADRÓN Nominal Provincial de niños menores de seis años de la Provincia de Lambayeque"

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9°, 11°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su VIGÉSIMA SEGUNDA sesión ordinaria, realizada de manera presencial de fecha 16 de Noviembre de 2023, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General Municipal de Lambayeque interviniente, con el VOTO A FAVOR de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gissela Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Luis Enrique Giles Niño, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abrahan Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, Walther Zunini Chira, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por UNANIMIDAD:

SE APROBÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRON NOMINAL PROVINCIAL DE NIÑOS, NIÑAS MENORES DE SEIS AÑOS EN LA PROVINCIA DE LAMBA YEQUE, el mismo que consta de seis (6) artículos, y forma parte de la presente Ordenza aprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos lineales de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación regional y/o en el diario oficial "El Peruano", y encargar su publicación a la Secretaría General e Imagen Institucional y el Área de Sistemas de Informática y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
G. ASESORIA JURIDICA
G. DE ADMINISTRACIÓN
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
G. DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
OCI
PAGINA WEB
ARCHIVO.

RECIBIDO 07 DIC 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL PROVINCIAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

ARTÍCULO 1º: USO Y REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRON NOMINAL

Uso y Registro Homologado del Padrón Nominal a Nivel territorial De Niñas y Niños Menores De Seis Años del distrito de Lambayeque, se realiza con la finalidad de obtener información única para la planificación y ejecución en el marco de la Gestión Territorial, en materia de Salud, Educación y Agua, especialmente para promover la entrega de servicios integrales orientados a la mejora del DIT. El registro homologado del padrón nominal, permite identificar brechas sociales y facilitar el acceso a la identidad, educación, seguro de salud y a otros programas sociales del estado en el ámbito distrital. En tanto, la información obtenida será empleada para la toma de decisiones a nivel distrital, identificando las principales acciones que requieren ser intervenidas a través de procesos de mejora que nos permitan el logro del objetivo esperado.

La Homologación y actualización del padrón nominal, se debe realizar de forma mensual, y la entidad que lo lidera es la Municipalidad Provincial de Lambayeque a través de la Instancia de Articulación Local y en el marco de la implementación de la Política Nacional desarrollo e inclusión social al 2030, los actores participantes son: el gobierno local (responsable de padrón nominal, registro civil, programa vaso de leche, ULE, etc.), Programas sociales e intervenciones del MIDIS (JUNTOS, CUNA MÁS, PAIS y los que operan en el territorio), Personal de salud de cada una de las IPRESS presentes en el distrito (a través de la coordinación de la etapa de vida niño, promoción de la salud y oficina de estadística e informática, RENIEC, el Sector Educación (representado por el personal docente y directivo de las IIEE,) y todos los actores involucrados en el trabajo por la infancia.

ARTÍCULO 2º: RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL PADRÓN NOMINAL

2.1. Dirección Regional de Salud de Lambayeque

- Brindar asistencia técnica a la municipalidad distrito en ámbito de su jurisdicción, para la actualización adecuada y oportuna de la información del Padrón Nominal.
- Garantizar la actualización de la precarga del Padrón Nominal.
- Emitir comunicados y guías de trabajo sobre el padrón nominal. Poner a disposición del personal de salud el Padrón Nominal previa programación con el municipio distrital.
- A través del área de estadística brindar el soporte técnico en el manejo del aplicativo nominal,
- Realizar el análisis de datos homologados
- Analizar los resultados por distritos e indicadores.
- Publicar mensualmente los resultados de los indicadores.
- Actualizar de manera mensual los niños y niñas en el portal de búsqueda del historial de niños y niñas menores de 6 años.

2.2. RENIEC

- *Garantizar el adecuado* funcionamiento del aplicativo web
- Generar el usuario y contraseña previa validación por OGEI – MINSA
- Actualizar la información del pre carga
- Garantizar la calidad y la consistencia de datos
- Proporcionar mensualmente la base de datos del Padrón Nominal a la OGEI – MINSA

2.3. REDES DE SALUD

- Brindar asistencia técnica a Municipalidades Distritales y establecimientos de Salud en temas relacionados al aplicativo Web, flujo de información, reuniones de coordinación, llenado de actas y reportes.
- Elaborar un Plan Anual de trabajo para la actualización y homologación del padrón nominal.
- Monitorear, supervisar e implementar acciones de mejora.
- Socializar el avance del cumplimiento de los indicadores y metas a los diferentes actores.
- Establecer canales de coordinación entre los diferentes actores del Padrón Nominal a nivel provincial y distrital.
- Difundir los servicios del padrón nominal a los diferentes usuarios.

2.4. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

- La actualización del padrón nominal lidera la municipalidad a través de la División de Atención Seguimiento nominal integral para garantizar el acceso al paquete integral de servicios al niño/niña y gestante de forma mensual.



- Designar formalmente al responsable del Padrón Nominal y darle las condiciones mínimas para que desarrolle la actualización del Padrón Nominal.
- Elaborar un plan anual de trabajo para el cumplimiento de los indicadores y metas
- Formalizar los equipos de trabajo mediante un acto resolutivo.
- Coordinar con los diferentes actores para el intercambio de datos del Padrón Nominal.
- Programar y ejecutar reuniones mensuales de homologación y actualización de datos con el responsable de los establecimientos de salud de su territorio. Registrar y/o actualizar datos de niñas y niños en el aplicativo web del Padrón.
- Proporcionar el reporte del Padrón Nominal al 100% de establecimiento de salud
- Realizar el monitoreo de los programas sociales en base al Padrón Nominal. Garantizar el registro, la actualización y calidad de los datos de Padrón Nominal en el aplicativo web en las fechas establecidas.
- Socializar y proporcionar la información del Padrón Nominal a los diferentes actores: Salud, Educación, Programas Sociales y otros actores.
- Enviar el día 1 de cada mes la base de datos de niñas y niños para el seguimiento.
- Actualizar y homologar hasta el primero de cada mes en reunión conjunta municipios, establecimientos de salud y organizaciones sociales y quienes corresponden.
- Responder, ejecutar y homologar las notificaciones por sus pares a nivel distrital, provincial y nacional.
- Coordinar con las responsables ULES de los distritos a nivel nacional (tomar referencia directorio nacional).
- Solicitar, actualizar con responsabilidad anticipada el acceso al sistema padrón nominal.

2.5. ESTABLECIMIENTOS PRESENTES EN EL DISTRITO

- Participar en las reuniones de homologación y actualización de datos con el responsable del municipio distrital y establecimientos de salud de su territorio, mensualmente.
- Proporcionar la información de niñas y niños nuevos a la municipalidad distrito, para su registro y actualización correspondiente.
- Actualización permanente del padrón nominal. Socializar la información del padrón nominal con el personal de salud.
- Designar un personal responsable del padrón nominal. Seguimiento nominal Integral para garantizar el acceso al paquete integral de servicios en gestantes, niñas y niños, la misma que debe ser periódica y permanente, de forma articulada a fin de lograr la oportunidad en la entrega de servicios

ARTÍCULO 3°: BASE DE DATOS DEL PADRÓN NOMINAL

Se autoriza al gobierno local para que a través de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Sub Gerencia de Participación Ciudadana programas sociales pueda impulsar, implementar, fortalecer y mantener actualizado de manera mensual la base de datos del Padrón Nominal de Niñas y Niños menores de seis años, del ámbito del distrito de Lambayeque.

ARTÍCULO 4°: REUNIONES

Las reuniones de homologación y actualización del padrón nominal se realizarán con una periodicidad quincenal y mensual según programación de forma descentralizada, pudiendo ser presenciales y virtuales según necesidad y condiciones de trabajo.

ARTÍCULO 5° CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Invocar el cumplimiento de la presente Ordenanza, a las oficinas respectivas de la Municipalidad, Instituciones prestadoras de servicios de Salud, Instituciones Educativas, Programas Sociales e intervenciones del MIDIS, actores y organizaciones sociales a nivel local para proveer de información sobre niños y niñas menores de seis años de su jurisdicción, según las variables del aplicativo web del padrón nominal.

ARTÍCULO 6° ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN

Coordinar con el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de la GERESA Lambayeque, al Jefe de la Unidad Estadística de Redes de Salud de Lambayeque, micro red, responsables de Establecimientos de Salud de Lambayeque y desarrollar acciones articuladas con la Municipalidad Distrital para el uso de la identificación mediante el DNI para los niños y niñas menores de seis años de edad, como requisito para el acceso a los servicios de salud educación y otros programas sociales direccionado por el Padrón Nominal de Niñas y Niños menores de seis años homologado y actualizada

